

CAMARA DE REPRESENTANTE

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctora

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Cámara de Representantes

Carrera 7 Nº 8 - 68 Piso 5 Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

Salida Nº. 201300006824 21/10/2013 17:08:58

Asunto: Propuesta de Modificación a la Resolución ANTV 433 de 2013 "Por la cual se reglamenta parcialmente el servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucrd'

Respetada Doctora Elizabeth,

La Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- expidió la Resolución ANTV 433 de 2013 "Por la cual se reglamenta parcialmente el servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro", analizando las condiciones de prestación del servicio así como la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y las facultades legales otorgadas en virtud de lo establecido en la Ley 1507 de 2012.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los diversos agentes del sector de televisión comunitaria recibidas a la fecha y las conclusiones de las diferentes reuniones sostenidas con la Subcomisión Accidental de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes realizadas los días 4 de septiembre de 2013 y 1 de octubre de 2013, de manera atenta se envía para su conocimiento un proyecto de modificación a la Resolución ANTV 433 de 2013.

En cumplimiento de los Estatutos Internos de la ANTV y con la finalidad de garantizar la participación de todos los actores interesados en el desarrollo regulatorio, se publicó dicho proyecto de modificación en la página web www.antv.gov.co el pasado 18 de octubre de 2013 por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector los cuales pueden ser enviados hasta el día 31 de octubre de 2013 en medio digital a la siguiente dirección electrónica: tvcomunitaria@antv.gov.co o en medio físico a las instalaciones de la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- (Calle 59A bis No. 5-53 Edificio Link Siete Sesenta. Piso 4, Bogotá D.C.).

Agradecemos su valiosa colaboración en la participación del proyecto regulatorio.

Cordialment 6

RAMON GUILLERMO AMGARITA LAMK

Director

Proyectó: Juan Bavid Vargas M. DJ1 Revisó: Orlando Garcés

nexo: Proyecto modificatorio en once (11) folios

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 59A Bis No. 5-53 Oficina 405, Edificio Link Siete Sesenta. Bogotá D.C.

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co



A Montaul National de Televis...

Bogotá D.C.

DOCTORS
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Comisión Tercera Camara de Rebressión Carrera 7 Nº 8 – 68 Peo 5 Edifido Victor

Asuntos Propuesta de Modificación a la Pasolución ANTV 433 de 2013 Prante confuencial de la participa de la pa

Respetada Doctora Elizabeth

La Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- explidó in trenducino sur la de 2013 finar de se reglamente, parcialmente el sen icio de televisión cayan and accorda sin donne de senado anticando las condiciones de prestación del serviço así como o sarriculción de campatencia las entidades del Estado en materia de calevisión y las facultadas agraes dorgadas en instendes establecido en la Ley 1507 de 2012.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los durentes del sector de base comunitaria recibidas a la fecha y las concluences de las dimension personas socientales de la Comisión Secta de la Cómana de Recidental de la Comisión Secta de la Cómana de Recidental de la Comisión Secta de la Cómana de Recidental de la Contra de COLIA, de manace al sus se envia dara se conocin esta un proyecto de modificación a la Resolución ANTV 433 de 2013.

En cumplimiento de los Estatutos Interesados en el desarrollo republicación de todos los actores interesados en el desarrollo republicación en la página web www.antv.gov.go el pasa lo in de octubre de Jose hábiles para comentarios del sector los eutres para la verta en el 2013 en medio digitat e la aguiente dirección des trol cas becomunitarios de la Autoridad Nacional la Vertamonn - ANTV- Calle Seu cas O en medio físico a las instalaciones de la Autoridad Nacional la Vertamonn - ANTV- Calle Seu cas No. 5-53 Edificio Unix Siete Seurifia. Piso à Rougett D.C.1.

Agradacemes su valiosa colaboración en la participación y en composiçon de la participación de la

Cordialments.

RAMON GUILLERMO ANGARITA LAME

Protecté: Just Sind Varque Mater Revisit Comindo Garces

enict (11) sono na modification property sono

Autoridad Nacional de Felevisian Colle 59A Bis No. 5-53 Olicina 405, Estidio Unk Son S FBX 1457 1 775 2000

CAMARA DE ROFRESSATANTES
REGION POR
PRESSATANTES
REGION DE CAMARAS DE ROFRESSATANTES
REGION DE CAMARAS DE ROFRESSATANTES
REGION DE CAMARAS DE ROFRESSATANTES
REGION DE CAMARAS D

Autoridad Nacional de Televisión

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN

DE 2013

"Por la cual se modifica la Resolución ANTV 433 de 2013"

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 1507 de 2012, en concordancia con los artículos 12 y 25 de Resolución ANTV 009 de 2012 (Estatutos Internos de la ANTV) y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Constitución Política, corresponde al Estado intervenir, por mandato de la Ley, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

Que la televisión es un servicio público de competencia de la Nación, en el que se encuentran comprendidos derechos y libertades de las personas involucradas en el servicio de televisión, el interés general, el principio de legalidad, el cumplimiento de los fines y deberes estatales, y el funcionamiento eficiente y democrático de los contenidos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, al cual corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y ejercer las actividades de regulación, control y vigilancia.

Que la Ley 1507 del 10 de enero de 2012 en su artículo 2º creó la Autoridad Nacional de Televisión, en adelante –ANTV–, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual forma parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, y cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Que a partir del 10 de abril de 2012 se dio inicio al proceso de liquidación de la Comisión Nacional de Televisión –CNTV–, al quedar conformada la Junta Nacional de Televisión de la ANTV y, por ende, la ANTV asumió e inició el ejercicio de las funciones que en virtud de la misma ley le fueron transferidas.

Que los artículos 3, 6, 12 y 14 de la Ley 1507 de 2012, trasladan a la ANTV y a su Junta Nacional de Televisión, la función de adjudicar las concesiones y licencias de servicio y aprobar prórrogas, así como reglamentar, entre otros aspectos, los requisitos de las licencias para acceder al servicio, el régimen sancionatorio y la fijación de derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, los aspectos relacionados con la expansión progresiva del área asignada, y la regulación de franjas y contenidos de la programación, publicidad y comercialización.

Que en ejercicio de sus funciones, la ANTV expidió la Resolución ANTV 433 de 2013 "Por la cual se reglamenta parcialmente la prestación del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro", la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 48.786 del 10 de mayo de 2013.

Que el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "PARÁGRAFO 2. En ningún caso se otorgará licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro a la Comunidad Organizada en la que: I) tenga en su Junta Directiva o como Representante Legal una persona que haya formado parte de una organización a la cual se le haya impuesto sanción de suspensión del servicio y/o decomiso de equipos en aplicación del artículo 24 de la Ley 182 de 1995, o respecto de la cual haya operado la cancelación de una licencia anterior por efecto de una sanción, o ii) tuviere participación, por sí o por interpuesta persona, una persona que haya sido condenada en cualquier época a pena privativa de la libertad, con excepción de quienes hayan sido condenados por delitos políticos o culposos, en los términos del artículo 58 de la Ley 182 de 1995".

Que el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "4. Formato de Documento de Acreditación de Requisitos para la Solicitud de Prórroga de Licencia de la Comunidad Organizada, que corresponde al Anexo 4 de la presente Resolución, en el cual acredite: a. Que la Comunidad Organizada está prestando el servicio de Televisión Comunitaria sin ánimo de lucro en el área de cobertura autorizada. b. Que los miembros de la Junta Directiva de la Comunidad Organizada o su Representante Legal, no han formado parte de una organización a la cual se le haya impuesto sanción de suspensión del servicio y/o decomiso de equipos en aplicación del artículo 24 de la Ley 182 de 1995 o respecto de la cual haya operado la cancelación de una licencia anterior por efecto de una sanción. c Que en la Comunidad Organizada, no tiene participación, una persona que haya sido condenada en cualquier época a pena privativa de la libertad, con excepción de quienes hayan sido condenados por delitos políticos o culposos, en los términos del artículo 58 de la Ley 182 de 1995."

Que el inciso 2 del artículo 11 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "Los aportes recaudadas por las Comunidades Organizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro serán invertidos en la producción del canal comunitario, la administración, la operación, el mantenimiento la reposición, la ampliación y la mejora del servicio, el pago de los derechos de autor y conexos por concepto de la recepción y distribución de señales codificadas e incidentales, cuando hubiera lugar sobre esto último; así como el pago por concepto de compensación a la ANTV".

Que el artículo 12 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece las nuevas condiciones respecto al pago por concepto de compensación de las comunidades organizadas titulares de licencia para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro a la ANTV.

Que el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "PARÁGRAFO 1. Con el fin de garantizar el respeto a los derechos de autor y conexos, las Comunidades Organizadas que emitan señales incidentales deberán mantener actualizadas las autorizaciones escritas de los titulares de los derechos y/o de sus representantes para realizar su emisión y distribución en territorio colombiano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 23 de 1982, las autorizaciones por parte de los titulares de derechos de autor o conexos exigidas en la presente Resolución, podrán obtenerse directamente por las Comunidades Organizadas o por las organizaciones que las representen."

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "Adicionalmente, podrán recibir y distribuir señales incidentales previa autorización del titular de los derechos de autor y conexos; y hasta siete (7) señales codificadas de televisión, previo aviso a la ANTV sobre su intención de distribuirlas y la manifestación de haber obtenido la autorización previa del titular de los derechos de autor y conexos sobre las mismas."

Que el numeral 2 del artículo 21 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "2. A la emisión de hasta siete (7) señales codificadas de televisión y a un número indeterminado de señales incidentales, previa autorización del títular de los derechos de autor y conexos.".

Que el numeral 5 del artículo 22 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "5. Obtener las autorizaciones y realizar los pagos de derechos de autor y conexos a que haya lugar derivados de la recepción y distribución de canales codificados y señales incidentales. Dichas autorizaciones deben mantenerse actualizadas y a disposición de la ANTV".

Que el artículo 23 de la Resolución ANTV 433 de 2013, modificado mediante el artículo 2 de la Resolución ANTV 668 de 2013, establece: "ARTÍCULO 23. GARANTÍAS. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al otorgamiento de la licencia de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, los licenciatarios de dicho servicio deben presentar una garantía para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y aquellas que se generen como consecuencia del otorgamiento de la licencia y el pago por concepto de contraprestación a que se comprometen con la ANTV, de conformidad con lo establecido en el Anexo 6 de la presente Resolución. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las comunidades Organizadas autorizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, deberán constituir dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, las garantías establecidas en el Anexo 6".

Que el numeral 6 del artículo 24 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "6. Exigir a los asociados el pago de aportes diferentes a los aprobados en los Estatutos, o que excedan el valor necesario para cubrir los costos de administración, operación, excedan el valor necesario para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición y mejoramiento del servicio, el pago de los derechos de autor y conexos, los derivados de la recepción y distribución de canales codificados y señales incidentales, en la constitución de garantías; y en el pago por concepto de compensación a favor de la ANTV.".

Que el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: "8. Distribuir señales codificadas o incidentales sin la autorización previa y expresa del titular de los derechos de autor y conexos, o exceder el número máximo de siete (7) señales codificadas de televisión autorizadas.".

Que el Anexo 1 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece el Formato de Documento de Manifestación de Voluntad, requerido por el numeral 1 del Parágrafo Transitorio del artículo 3 de la citada norma.

Que el Anexo 2 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece el Formato de Solicitud de Licencia o solicitud de Prórroga para operar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

Que el Anexo 4 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece el Formato de Documento de Acreditación de Requisitos para la Solicitud de Prórroga de Licencia para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro:

Que el Anexo 6 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece los requisitos mínimos de los mecanismos de cobertura de riesgos que trata el artículo 23 de la citada norma.

Que desde la expedición de la Resolución ANTV 433 de 2013, la entidad ha recibido un total de doscientas (200) comunicaciones en las cuales algunas comunidades organizadas y agremiaciones de dicho sector, de manera reiterativa, manifiestan su preocupación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia listadas a continuación:

#	Peticionario	Radicado de Entrada	Fecha de Entrada	Radicado de Salida	Fecha de Salida
1	Leonardo Padilla Pinto	201300000728	29-may-13	201300002585	03-jul-13
2	Maria Libia Vargas	201300000950	04-jun-13	201300002465	28-jun-13
3	TV SOLITA	201300001018	04-jun-13	201300002022	17-jun-13
4	ASOCOL	201300001021	04-jun-13	201300002021	17-jun-13
5	TV IQUIRA	201300001023	04-jun-13	201300002254	21-jul-13
6	ASOTEVI	201300001029	04-jun-13	201300002023	17-jun-13
7	ANTENA PARBOLICA DE SOCORRO	201300001294	11-jun-13	201300002529	02-jul-13
8				201300002618	04-jul-13
0	Jose Leónidas Rendón	201300001344	10-jun-13	201300002848	. 15-jul-13
0				201300001996	21-jun-13
9	Cristian Moreno Hoyos	201300001402	12-jun-13	201300002597	04-jul-13
10	ASOCIACIÓN ANTENA LA ESTRELLA	201300001405	12-jun-13	201300002530	02-jul-13
11	CCNP	201300001487	09-jul-13	201300002652	05-jul-13
12	DIRECTV	201300001657	17-jun-13	201300002838	15-jul-13
13		201300001715	17-jun-13		
14	ACOTV-SIMIJACA	201300001730	18-jun-13	201300003114	19-jul-13
15	CONSEJO NACIONAL DE TV COMUNITARIA	201300001810	19-jun-13	201300002949	18-jul-13
16	Christian Rodriguez	201300001811	19-jun-13	Resolución ANTV 779 de 2013	14-ago-13
17	Christian Rodriguez	201300001812	19-jun-13	201300002516	04-jul-13
18	Jose Leónidas Rendón	201300001907	20-jun-13	201300002662	05-jul-13
19	COMUNICAR	201300001929	21-jun-13	201300002616	04-jul-13

:noiseunitnos

Que el Anexo 4 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece el Formato de Documento de Acreditación de Requisitos para la Solicitud de Prórroga de Licencia para prestar el servicio de Televisión Comunitaris cerrada sin ánimo de lucro:

Que el Anexo 6 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece los requisitos mínimos de los mecanismos de cobertura de riesgos que trata el artículo 23 de la citada norma.

Que desde la expedición de la Resolución ANTV 433 de 2013, la entidad ha recibido un total de doscientas (200) comunicaciones en las cuales algunas comunidades organizadas y agremiaciones de dicho sector, de manera reiterativa, manifiestan su preocupación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia listadas a

Fecha de Salida	Radicado de	Fecha de Entrada	ebestage de se	Peticlonario	
£1-lu[-£0	\$8\$Z0000ET0Z	£1-ysm-92	824000008102	Leonardo Padilla Pinto	
£1-nui-85	S9#Z00008T0Z	£t-un(-v0	05600000€10Z	zegreV sidiJ sinsM	
£1-nu[-71	20200002022	£1-nu(-40	201300001018	ATIJOS VT	- 1
£t-nu(-7£	120200008102	£t-nu(-40	201300001021	ASOCOL	t
Et-lul-12	\$5ZZ0000ET0Z	E1-nu(-90	201300001023	ARIUDI VT	9
£1-nu[-71	201300002023	£1-nu(-40	201300001029	INSTOSA	
Et-Iul-so	6Z5Z0000€T0Z	E1-nu(-11	\$6210000150t	ANTENA PARBOLICA DE CACORRO	
£1-lu(-n0	201300002618	£t-nu(-Dt	\$500001344	nòbnañ sebiròa Jasot	8
ET-Iu[-ZI	201300002848				
ET-In(-10	201300002597	Et-riu(-St	201300001402	Cristian Moreno Hoyos	6
££-lu[-20	05SZ0000ET0Z	£1-nu[-S1	20410000E10S	AJ ANTENA NÔIDAIDOSA ESTRELLA	0
E1-lui-20	201300002652	££-lu[-60	Z8#10000ET0Z	ССИР	T.
ET-Inf-ST	201300002838	EI-nul-7I	723100006105	DIRECTV	71
£1-lu[-61	201300003114	£t-un(-Zt	51/100001102		87
	. *************************************	£f-nu(-8£	0EZ10000ET0Z	ADAUMIS-VTODA -	t)
£1-lu[-81	201300002949	££-nul-e£	201300001810	VT 30 JANOGAN OLEZNOO ANATINUMOO	ST
14-ago-13	Resolución ANTV 79 de 2013	£1-un(-61	118100000€102	Christian Rodriguez	91
E1-lu(-40	201300002616	51-nu(-91	Z1810000E10Z	Christian Rodriguez	۷٦
£1-lul-20	201300005102	E1-nui-05	702300001907	nòbnaA sebinòaJ asot	81
ET-lu[-40	201300002616	E1-nuj-15	201300001929	RADINUMOD	61

#	Peticionario	- Radicado de Entrada	Fecha de Entrada	Radicado de Salida	Fecha de Salida
	BARICHARA Y ASOPAMO				
99	H.R. Juana Carolina Londoão	201300003298	15-jul-13	201300003064	19-jul-13
100	ANTENA PARABOLICA DE	201300003338	15-jul-13	201300003277	25-jul-13
101	GARAGOA H.R. Juana Carolina	201300003545	09-jul-13	201300003064	19-jul-13
	Londoño	201300003588	16-jul-13	201300003296	25-jul-13
102	ACOPA	20/13/00/00/2000		201300003335	26-jul-13
103	ACOTV	201300003743	16-jui-13	201300003618	20 151 15
104	ANTENA PARABOLICA DE	201300003781	16-jul-13	201300003277	25-jul-13
	GARAGOA	201300003919	18-jul-13	201300003720	02-ago-13
105	LASO TV	201300003977	18-jul-13	201300003724	05-ago-13
106	ASOCIACIÓN PRISMATEL	201300003996	18-jul-13	201300003780	05-ago-13
107	Luis Fernando Olivares ASOCIACION FOMEQUE	201300004066	19-jul-13	201300003578	31-jul-13
108	2000 ANTENA PARBOLICA DE	201300004075	19-jul-13	201300004157	14-ago-13
109	PUENTE NACIONAL	20000000	19-jul-13	201300003581	31-jul-13
110	TV COUNTRY	201300004090	19-jul-13	201300004207	. 14-ago-13
111	TV MINGUEO	201300004103	19-jul-13	201300004206	14-ago-13
112	TELEBOYACA	201300004134		201300003064	19-jul-13
113	ASTVCOM (remite MINTIC)	201300004122	19-jul-13		05 17
114	Luis Fernando Olivares (remite MINTIC)	201300004126	19-jul-13	201300003780	05-ago-13 02-ago-13
115	CABLEBRICEÑO	201300004249	23-jul-23	201300003719	02 080 10
116	ANTENA PARABOLICA DE GARAGOA	201300004255	23-jul-13	201300003722	02-ago-13
	ASAPAM TV	201300004271	23-jul-13	201300003583	31-jul-13
117	Sergio Suarez	201300004290	23-jul-13	201300003582	31-jul-13
118	Alberto Pico Arenas (Remite Presidencia de la	201300004382	23-jul-13	201300003718	02-ago-13
	Republica) ASOCOLSGSORRENTO	201300004423	24-jul-13	201300003580	31-jul-13
120		201300004424	24-jul-13	201300003725	02-ago-13
121	ASOCOLSGSORRENTO	201300004465	24-jul-13	201300004302	16-ago-13
122	ASOTELECABLE ANTENA PARABOLICA	2013000004497	25-jul-13	201300003888	08-ago-13
	CAMPAMENTO	201300004552	25-jul-13	201300004301	16-ago-13
124	SERVI-VIJES	201300004626	26-jul-13	201300003723	02-ago-13
125	ACOPROJARLI ANTENA PARABOLICA DE GARAGOA	201300004629	26-jul-13	201300003722	02-ago-13

н	Peticionario	Radicado de Entrada	Fecha da Entrada	Radicado de Salida	Fecha de Salida
	TELPOIMA	201300004696	26-jul-13	201300004392	20-ago-13
127	ASOCIACION DE SISTEMAS	201300004731	29-jul-13	201300004304	16-ago-13
	DEL NORORIENTE "LA RED"	201300004852	30-jul-13	201300003657	01-ago-13
129	H.S. Jorge Enrique Robledo	201300004880	30-jul-13	201300004305	15-ago-13
130	Adolfa Enrique Díaz	201300004881	30-jul-13	201300004306	16-ago-13
131	Alberto Duque	201300004882	30-jul-13	201300004307	16-agn-13
132	Hermogenes Contreras	201300004883	30-jul-13	201300004308	15-ago-13
133	Juan Bautista Anaya	201300004884	30-jul-13	201300004309	16-ago-13
134	Leonor Hernandez		05-ago-1.3	201300004310	16-ago-13
135	H.S. Jorge Enrique Robledo	201300005154	W-2 10-1		15-ago-13
136	Luis Eduardo Alarcón (Remite Vicepresidencia)	201300005159	05-ago-13	201300004312	14-ago-13
137	ACAPADENA	201300005286	06-age 13	201300004204	
138	FESCOM	201300005331	08-jul-13	201300004416	20-ago-13
130	H.S. Carles Baena	201300005407	C8-ago-13	201300004122	14-ago-13
	Aicaldía San Agustín (Huila)	201300005469	09-ago-13	201300004203	14-ago-13
140	LITEMAR	201300005748	13-ago-13	201300004311	16-ago-13
142	COMISION EMPRESARIAL ANTENA PARABOLICA LOS ROSALES	201300005866	14-ago-13	201300004848	03-sep 13
143	ACOPROJARU (Remits MINTIC)	201300005897	15-ago-13	201300003721	G2-ego-13
144	ASOCIACION FOMEQUE 2000 (Remite Presidencia de la República)	201300005902	15-ago-13	201300004847	03-sep-13
0.00	COTELBA	201300005904	15-ago-13	201300004850	03-sep-13
145	ANTENA PARABOLICA DE	201300005914	15-ago-13	201300004849	03-sep-13
	PUENTE NACIONAL	20120005040	15-2go-13	201300004851	03-sep-13
147	Carlos Mario Aterhotua	201300005940	25-ago-13	201300005228	12-sep-13
148 149	COTELBA (remite MINTIC) ASOCIACION FOMEQUE 2000 (Remite Presidencia de la República)	201300006419	27-ago-13	201300005229	12-sep-13
150	COTELBA (Remite Presidencia de la Republica)	201300006505	27-ago-13	201300005228	12-sep-13
151	Cristian Moreno Hoyos	201300006544	27-ago-13	201300005226	12-sep-13
152	Héctor Alonso Rendón	201300005889	03-sep-13	201300006247	03-oct-13
7.57	ACOPROJARU	201300007224	10-sep-13	201300005875	30-sep-13
153	ASOCIACIÓN DE BIENES	201300007258	10-sep-13	201300005984	02-ect-13

Nota 3. La vigencia inicial de los mecanismos de cubertura del riesgo deberá iniciar a más tardar el 31 de diciembre de 2013, y deberá tener una vigencia mínima hasta el vencimiento de la licencia actual y seis (6) meses más."

ARTÍCULO 16. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y de conformidad con las competencias de la ANTV, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMON GUILLERMO ANGARITA LAMK
Director

- (1) Licenciatarios Grupo 1 Cuadro 1 de lo presente Resolución: \$13.000.000
- (2) Licenciatarios Grupo 2 Cuadro 1 de la presente Resolución: \$8.000.000
- (3) Licenciatarios Grupo 3 Cuadro 1 de la presente Resolución: \$3.000.000

Nota 1: Estos valores deben ser actualizados por el licenciatario anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor –IPC— del año anterior certificado por el DANE.

Nota 2: El mecanismo de cobertura inicial deberá amparar como mínimo el valor anteriormente establecidos, sin perjuicio que al momento de la renovación deba actualizar dicho valor en los términos del IPC.

Nota 3: El mecanismo de cobertura elegido no podrá tener una vigencia inicial posterior al 31 de diciembre de 2013, y su duración mínima será de un año.

B. Vigencias de los Mecanismos de Cubrimiento:

El licenciatario deberá garantizar que los mecanismos de cubrimiento del riesgo se encuentren vigentes durante el plazo de la licencia, o de su prórroga y seis (6) meses más.

Los licenciatarios podrán dividir la vigencia de las garantías en etapas de un (1) año. En este caso el licenciatario deberá presentar ante la ANTV mínimo dos (2) meses antes del vencimiento de la garantía vigente, la garantía que cubrirá la siguiente anualidad.

De no ser renovada la garantía, se suspende la licencia hasta por un período de dos (2) meses, vencidos los cuales se incurre en causal de cancelación de la licencia.

La garantia debe encontrarse firmada por el Representante Legal del garante y del afianzado.

La aseguradora debe dejar constancia que a la ANTV no le serán oponibles por parte de ella, las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

El licenciatario debé anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas. No se admiten constancias de no terminación por faita de pago.

Nota 1. En los aspectos no regulados en el presente Anexo se aplicarán en lo pertinente las normas establecidas en el Título V del Decreto 734 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

Nota 2. Para cumplir con la obligación de mantener las garantías durante todo el período de la licencia y su prórroga, el licenciatario podrá alternar cualquiera de los medios de garantía permitidos siempre y cuando no se generen periodos descubiertos de cubrimiento.

Yo,, identificad	o (a) como aparece al pie de mi firma, octuando
en mi condición de Representante Legal d	le la Comunidad Organizada denominoda
A CHARLES AND A CONTRACT OF THE CONTRACT OF TH	con identificación tributaria
No. (NIT), domiciliada en e <mark>l</mark> muni	cipio de, en el departamento
de, con licencia No	del ano, aentro dei tramite de
prórroga de licencia para operar el servicio de Telev	vision Comunitaria cerrana sin animo de lucro, y
de acuerdo a los requisitos solicitado en el numera	I 4 del articulo 8 de la Resolución AINIV 433 de
2013, bajo la gravedad del juramento, certific <mark>o</mark> que:	
and the control of th	Lacadiaia da Talmuisión Comunitaria sin ánimo de
a. Que la Comunidad Organizada está presta <mark>n</mark> do el	servicio de Television comunicario sin animo de
lucro en el área de cobertura autorizada.	A Company of the Comp
reb of Resiliance de los dos (2) ultimas	t the same limitants a las disposiciones
b. Que la Comunidad Organizada se encuen <mark>t</mark> ra d	ando estricto cumplimiento o las disposiciones
contenidas en la Ley 182 de 1995 y las dem <mark>á</mark> s no	rmas que la modifican, adicionan y derogun.
yest argreywyd expedida par lastrur	
Atentamente, olivenis de la company	Control de Control
	A STATE OF THE STA
Representante Legal	
Nombre	of the
Cédula de ciudadanía No de	
Comunidad Organizoda	
Correo electrónico de la Comunidad Organizad <mark>a</mark>	
Municipio con código DANE #en el	departamento de"
The state of the s	
	D 1 11 ANITY 122 4- 2012 of avail
ARTÍCULO 15. Modificar el ANEXO 6 de la	Resolución AIVIV 433 de 2013, el cual
quedará así:	
	N.20192
"ANEXO	0.6
The second secon	
Las Comunidades Organizadas licenciatarias del se	rvicio de Televisión Comunitaria cerrada sin
ánimo de lucro están obligadas a constituir y reno	var las siguientes garantias, de acuerdo con
los requisitos que se relacionan a continuació <mark>n</mark> :	
El licenciatario deberá optar por uno de los m <mark>e</mark> canis	
el Título V del Decreto 734 de 2012, o la norm <mark>a</mark> que	lo modifique, adicione o derogue.
Requisitos:	
36	
A. Amparos:	
	No. 2023
El mecanismo de cobertura del riesgo selecc <mark>i</mark> onad	
mínimo el Valor de la Compensación asociado por la	a explotación por un valor anual igual a:
N. C.	

Ítem	Documento	Aportado Folio de
	asociados.	
13.	Formulario de Propuesta de Programación debidamente diligenciado.	IRC RE
14.	Balance General de la Comunidad Organizada de las dos (2) últimas vigencias (años), suscrito por el representante legal y certificado por contador público matriculado, firmado por el Representante Legal y Contador Público. Nota: Si la constitución de la Comunidad Organizada se hizo durante el mismo año de presentación de la solicitud, deberá presentarse el balance inicial certificado por contador público, conforme al artículo 25 del Decreto 2649 de 1993 o las normas que lo reformen o adicionen, y los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los reformen o adicionen.	
15.	Notas a los Estados Financieros con explicaciones complementarias.	ETOU!
16.	Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de Resultados de los dos (2) últimas vigencias (años).	l'suo d
17.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público que certifica los balances generales de la Comunidad Organizada, expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de radicación de la propuesta.	Sin(a)

Representante Legal	- Company	
Nombre		
Cédula de ciudadanía No.	de	
Comunidad Organizada	-2FQ 5-4 TF 111	Wed elegenmen
Correo electrónico de la Comuni		tamento de "

ARTÍCULO 14. Modificar el ANEXO 4 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"ANEXO 4

A continuación se presenta el Formato de Documento de Acreditación de Requisitos para la Solicitud de Prórroga de Licencia para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro:

Ciudad y fecha

Atentamente,

Señores AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN –ANTV– Bogotó, D.C.

ĺtem	Documento	Aportado Folio de
3,	Copia del Acta de la Asamblea General de la Comunidad Organizada donde se autoriza expresamente a su Representante Legal para solicitar la licencia o la solicitud de prórroga de la misma, según sea el caso.	
4.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido par Cámara de Comercio, con anterioridad no superior a sesenta (60) días. Nota. Si se trata de personas jurídicas eximidas de realizar el registro ante la Cámara de Comercio por causa del Decreto 2150 de 1995 (como por ejemplo: Régimen de propiedad horizontal, ias Juntas de Acción Comunal, entre otras) aeben presentar el certificado de registro expedido por la autoridad competente.	
5.	Copia de los Estatutos de la Comunidad Organizada vigentes con sus respectivas reformas, los cuales deben cumplir la normatividad aplicable a la persona jurídica sin ánimo de lucro.	
6.	Copia del Acta de constitución donde conste la aprobación de Estatutos y copia de las actas de Asamblea General donde consten las respectivas reformas.	
7.	Constancia de registro de Estatutos de la Comunidad Organizada ante la Cámara de Comercio o entidad competente para ejercer la respectiva vigilancia y control.	
8.	Copia del Acta de la Asamblea General donde conste el valor de los aportes de instalación y el aporte ordinario que deberá cancelar cada asociado de la Comunidad Organizada para la adecuada prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro. Valor aportes de instalación por asociado: \$	
9.	Documento en el que se indique detalladamente la cobertura geográfica geo referenciada dentro de la que se pretende prestar el servicio, señalando el nombre, ubicación y nomenclatura de las urbanizaciones, condominios o conjuntas residenciales, barrios, asociaciones de barrios localidades y ámbitos rurales aledaños que comprenden el área de cubrimiento solicitada.	
10.	Informe técnico que incluya plano cartográfico del municipio, en el que se identifique: i) la posición de la sede administrativa y de la cabecera del sistema, ii) el área de cubrimiento del servicio de televisión, iii) la ubicación de la red de distribución principal proyectada, y iv) la ubicación de los principales elementos de red, tales como cableada, nodos ópticos, amplificadores, elementos pasivos y activos, niveles de entrada y salida, pérdidas, cálculo de	
11.	estándares, conforme a lo dispuesto p <mark>o</mark> r la normatividad vigente. Copia de la matricula profesional vigente del ingeniero eléctrico, electricista, electrónico o de telecomunicaciones, que expide el Informe Técnico.	
12.	Listado de entidades públicos, instituciones educativas, de bienestar familiar y organizaciones sin ánimo de lucro a quienes se les prestará el servicio en forma gratuita, con el fin de garantizar los fines socioles del servicio público de televisión. Estas entidades tendrán la calidad de beneficiarios más no de	

DATOS GENERALES DE LA COMUNIDAD OR		
Razón social	7.001	
Número de identificación tributaria		
Dirección Sede Administrativa		Barrio Barrio
Dirección Cabecera		Barrio .
Teléfonos	Fax:	e-mail
Municipio		Departamento
Código DANE del Municipio)	Sinsisanos
Dirección Notificaciones	Summer L	Barrio

200	ANTE LEGAL DE LA COMUNID	Tell and the of Principles of Section of the Control of the Contro
Nombre	The state of the s	C.C. No.
Dirección	2,334	Teléfono
Municipio		Departamento

Valor aporte ordinario por asociado	\$
Valor aporte de instalación por asociado	\$ 10.50 (0.500)
Número Total de asociados a la fecha de la presentación de la propuesta	Occumento en el que se un la

Finalmente, se presenta el siguiente cuadro en el que se indican los documentos aportados para la solicitud junto con el número de folios:

	Pocumento	Aportado Folio de
ítem	Formulario de Solicitud de Licencia para prestar el servicio de Televisión	EV. 15 (3, 30)
1.	Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, completamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la Comunidad Organizada.	
2.	Poder suscrito por el representante legal en el evento de que la presentación se haga a través de apoderado.	

- 5. Solicitud de licencia: Que la Comunidad Organizada que represento no es titular de otra licencia para prestar el servicio de televisión.
- 5.1. Solicitud de prórroga: Que la Comunidad Organizada que represento es titulor de la licencia
 No. _____ del año _____, para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin
 ánimo de lucro.
- Que la Comunidad Organizada interesada en la licencia dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 182 de 1995 y en las demás normas que la adicionan, modifican o derogan.
- 7. Solicitud de licencia: Conocemos y aceptamos lo dispuesto en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución ANTV 433 de 2013, que señala: "La inexactitud, inconsistencia o falta de veracidad en la información suministrada con la solicitud de licencia dará lugar al rechazo de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar";
- 7.1. Solicitud de prórroga: Conocemos y aceptamos lo dispuesto en el inciso final del parágrafo 1 artículo 8 de la Resolución ANTV 433 de 2013, que señala: "La inexactitua, inconsistencia o falta de veracidad en la información suministrada con la solicitud de prórroga dará lugar a la cancelación de la licencia, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar";
- 8. Solicitud de licencia: Tenemos claro que la presente solicitud de licencia no constituye autorización, por lo cual mi representada se abstendrá de prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro hasta tanto no le sea otorgada la respectiva autorización, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 8.1. Solicitud de Prórroga: Tenemos claro que la presente solicitud de prórroga de licencia no constituye autorización, por lo cual mi representada se abstendrá de prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, si durante el trómite de solicitud de prórroga de licencia se vence el término de vigencia de la licencia que autorizaba a la Comunidad Organizada para prestar el servicio, hasta tanto la ANTV se pronuncie sobre la respectiva solicitud de prórroga.
- Manifiesto que, como Representante Legal de la Comunidad Organizada que represento, conozco claramente el contenido de la Resolución ANTV 433 de 2013, las normas de televisión y las que reglamentan el funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro.
- 10. Manifiesto que el suscrito y los miembros de la Junta Directiva, no hemos formado parte de una organización a la cual se le haya impuesto sanción de suspensión del servicio y/o decomiso de equipos o respecto de la cual haya operado cancelación de una licencia anterior por efecto de una sanción.

Adicionalmente reporto la siguiente información:

Representante Legal	
Nombre Cédula de ciudadonía No	da
Comunidad Organizada	d Oragnizada
Correo electrónico de la Comunidad	NE# en el <mark>d</mark> epartamento de"
Municipiocon codigo DA	WE # En er departamente de
RTÍCULO 13. Modificar el AN uedará así:	EXO 2 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cua
	and the second of the second of the second
	"ANEXO 2
A continuación se presenta el Forr	mato de Solicitud <mark>de Licencia o de Solicitud de Prórroga para</mark> munitaria cerrada <mark>s</mark> in ánimo de lucro:
0,000	ELECTRICAL TENED & C. STORE WITH
Ciudad y fecha	and the carried and the way to be a party of
Claded / , and	en e
Señores	
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVIS	SIÓN –ANTV–
Bogotá, D.C.	A LITA OF DESCRIPTION AND AN AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF
20 No. 170 No. 20 No. 2	faire of verocided every colors are a selection.
Yo.	, identificado (a) como aparece al pie de mi firma,
actuando en mi condición de Rec	presentante Legal de la Comunidad Organizada denominada
	con identification
tributaria No. (NIT)	domiciliada en el municipio de , en el
denastamento de	Solicito incentia o prorroga de la metrera,
para operar	el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de
luses pare le qual aporte el for	mulario debidam <mark>e</mark> nte diligenciado junto con los anexos que
lucio, para lo cadi oporto el jori	que él exige, ten <mark>i</mark> endo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4
de la Resolución ANTV 433 de 201	2. para su respectiva evaluación.
de la Resolución Aivi y 433 de 201	5, para 50 respective environment automorphism automorphi
Bajo la gravedad del juramento ce	ectifica que:
Bajo la graveada del juramento ce	stifico que.
1. La información contenida en e	erto formulario es verídica
a de la companya de	
La Autoridad Nacional de Tele	evisión –ANTV– se reserva el derecho de verificar la veracidad
de la información suministrad	a por mi represen <mark>t</mark> ada.
	La La Campaided Occapitade
 Que los miembros de la Junt residen dentro del área de cot y colaboración mutua. 	a Directiva y de <mark>m</mark> ás asociados de la Comunidad Organizada pertura solicitada y se encuentran unidos por lazos de vecindad
y condect a diameter	
	de la Junta Direc <mark>t</mark> iva participan en composición formal de más

servicio, el pago de los derechos de autor y conexos en cumplimiento de la normatividad vigente, el pago de la constitución de garantías y el pago por concepto de compensación a favor de la ANTV."

ARTÍCULO 11. Modificar el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"8. Distribuir señales codificadas o incidentales incumpliendo la normatividad vigente en derechos de autor y conexos, o exceder el número máximo de siete (7) señales codificadas de televisión autorizadas."

ARTÍCULO 12. Modificar el ANEXO 1 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"ANEXO 1

A continuación se presenta el Formato d<mark>e</mark> Documento de Manifestación de Voluntad, de conformidad con lo establecido en el nume<mark>r</mark>al 1 del Parágrafo Transitorio del artículo 3 de la presente Resolución:

Ciudad y fecha

Señores

Bogotá, D.C.	TELEVISION -ANTV-	* nebalaneova
Yo,	identificado (a) como	aparece al pie de mi firmo
actuando en mi condición	de Representant <mark>e</mark> Legal de la Comun.	idad Organizada denominad , con identificación tributari
No. (NIT)	domiciliada <mark>e</mark> n el municipio d con li <mark>c</mark> encia No del e:	e, en e año, certifico bajo I
	ntenido de la Resolución ANTV 433 de 20 funcionamiento de las entidades sin ánia	

b. Que la Comunidad Organizada que represento actualmente tiene un número total de _____ asociados.

Finalmente, adjunto a la presente comunicación certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cómara de Comercio con anterioridad no superior a sesenta (60) días.

Atentamente,

"Adicionalmente, podrán distribuir señales incidentales y hasta siete (7) señales codificadas de televisión, cumpliendo la normatividad vigente sobre derechos de autor y conexos."

ARTÍCULO 7. Modificar el numeral 2 del artículo 21 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"2. La emisión de hasta siete (7) señales codificadas de televisión y a un número indeterminado de señales incidentales, cumpliendo la normatividad vigente sobre derechos de autor y conexos."

ARTÍCULO 8. Modificar el numeral 5 del artículo 22 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"5. Dar cumplimiento a lo dispuesto a la normatividad vigente sobre derechos de autor y conexos."

ARTÍCULO 9. Modificar el artículo 23 de la Resolución ANTV 433 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución ANTV 668 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 23. GARANTÍAS. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al otorgamiento de la licencia de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, los licenciatarios de dicho servicio deben presentar una garantía para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y aquellas que se generen como consecuencia del otorgamiento de la licencia y el pago por concepto de contraprestación a que se comprometen con la ANTV, de conformidad con lo establecido en el Anexo 6 de la presente Resolución, en los términos previstos en el Decreto 734 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione, o derogue.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las Comunidades Organizadas actualmente autorizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, deberán constituir las garantías establecidas en el Anexo 6, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, las cuales deberán ser enviadas a la ANTV a más tardar el quince (15) de enero de 2014."

ARTÍCULO 10 Modificar el numeral 6 del artículo 24 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"6. Exigir a los asociados el pago de aportes diferentes a los aprobados en los Estatutos, o que excedan el valor necesario para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición y mejoramiento del

ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 2. En ningún caso se otorgará licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro a la Comunidad Organizada que haya incumplido las disposiciones de la Ley 182 de 1995 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen."

ARTÍCULO 2. Modificar el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así;

"4. Formato de Documento de Acreditación de Requisitos para la Solicitud de Prórroga de Licencia de la Comunidad Organizada, que corresponde al Anexo 4 de la presente Resolución."

ARTÍCULO 3. Modificar el inciso 2 del artículo 11 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"Los aportes recaudados por las Comunidades Organizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro serán invertidos en la realización y producción del canal comunitario, la administración, la operación, el mantenimiento, la reposición, la ampliación y la mejora del servicio, el pago de los derechos de autor y conexos en cumplimiento de la normatividad vigente, cuando hubiere lugar; así como el pago por concepto de compensación a la ANTV."

ARTICULO 4 Adicionar un parágrafo al artículo 12 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así;

"PARÁGRAFO CUARTO La Autoridad Nacional de Televisión —ANTV— podrá revisar la metodología de acuerdo a la evolución en la cantidad de asociados reportados por las comunidades organizadas a la entidad."

ARTÍCULO 5. Modificar el parágrafo primero del artículo 14 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 1. Las Comunidades Organizadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente frente a los derechos de autor y conexos."

ARTÍCULO 6. Modificar el inciso 2 del artículo 15 de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

Que una vez expedida la Resolución ANTV 668 de 2013, las comunidades organizadas continuaron manifestando su imposibilidad de obtener los mecanismos de cobertura de riesgos en los términos establecidos en el Anexo 6 de la Resolución ANTV 433 de 2013.

Que en el mismo sentido se han manifestado las comunidades organizadas en relación con la obtención de las autorizaciones de los titulares de derechos de autor y conexos de las señales incidentales que se reciben en el territorio nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la ANTV hizo una revisión exhaustiva de los comentarios del sector y la Junta Nacional de Televisión encontró necesario modificar la Resolución ANTV 433 de 2013, con el fin de brindar mayor claridad a las comunidades organizadas en cuanto a las diferentes obligaciones en torno a los temas analizados.

Que en cumplimiento de los Estatutos de la ANTV y con la finalidad de garantizar la participación de todos los actores del sector de televisión en el desarrollo regulatorio, la ANTV publicó el día 18 de octubre de 2013 en su página web www.antv.gov.co, y por ANTV publicó el día 18 de octubre de 2013 en su página web www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector de sect

Que durante el plazo mencionado se recibieron xxxxxx (xx) comunicaciones que contenían comentarios del sector al proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución ANTV 433 de 2013", listadas a continuación:

# REMITENTE RADICAD	OO FECHA
1 H 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	Mala Po DOMPA
	14 3 TH 100511051 GI
	2012 TELEVISION 19
	do vyvy de 2012. de

Que la Junta Nacional de Televisión, en sesión ordinaria del día xx de xxxx de 2012, de conformidad con el Acta xx, aprobó la presente resolución y la publicación del documento de respuestas a los comentarios del sector.

Que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos de la ANTV, las decisiones que se tomen por parte de la Junta Nacional de Televisión se darán en la forma de Resoluciones, tomen por parte de la Junta Nacional de Televisión se darán en la forma de Resoluciones, tomen por parte de la Junta Nacional de Televisión se darán en la forma de Resoluciones, tomen por parte de la Junta Nacional de Junta Nacion

Una vez realizados los análisis pertinentes, la Junta Nacional de Televisión, a través de su Directora, y en virtud de lo anterior,

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

#	Peticionario	Radicado de Entrada	Fecha de Entrada	Radicado de Salida	Fecha de Salida
185	ANTENA PARABOLICA EL ROSAL	201300008587	01-oct-13	201300006277	09-oct-13
186	ACOAP TV	201300008753	03-oct-13	201300006350	10-oct-13
187	UNION DE SISTEMAS DE FLORIDABLANCA	201300008758	03-oct-13	201300006719	18-oct-13
188	Comisión Tercera Cámara de Representantes (Remisión MINTIC)	201300008792	04-oct-13	201300006463	15-oct-13
189	TELESOCIAL BARRANQUILLA (Remisión MINTIC)	201300008857	07-oct-13	201300006464	15-oct-13
190	ASOPAVA	201300008888	07-oct-13	201300005461	11-oct-13
191	ASOCIACION DE USUARIOS DEL BARRIO NAZARETH (NOBSA,BOYACA)	201300008915	07-ect-13	201300006460	15-oct-13
192	Cornisión Tercera Cámara de Representantes (Remisión MINTIC)	201300008953	07-oct-13	201300006463	15-oct-13
193	TELEPRENSA (Remisión MINTIC)	201300008957	08-oct-13	201300006643	17-oct-13
194	PARABOLICA FILADELFIA	201300009006	08-oct-13	201300006720	18-oct-13
195	ASODESA	201300009016	08-oct-13	201300006572	16-oct-13
196	Cristian Moreno Hoyos	201300009228	10-oct-13	201300006721	18-oct-13
197	TELESOCIAL BARRANQUILLA (Remisión Presidencia)	201300009250	10-oct-13	201300005722	18-oct-13
198	Cristian Moreno Hoyos	201300009253	11-oct-13	201300006721	18-oct-13
199	TAMBO VISION.	201300009261	11-oct-13	201300006723	18-oct-13
200	ACAPAM	201300009404	15-oct-13	201300006724	18-oct-13

Que dentro del marco de las convocatorias para el fomento al desarrollo y producción de contenidos audiovisuales para televisión de los operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro se han recibido manifestación de las comunidades organizadas en relación con los derechos de autor y conexos, así como el cubrimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia.

Que ante las dificultades manifestadas por algunas comunidades organizadas para la obtención de los mecanismos de cobertura de riegos asociados a las obligaciones derivadas por el otorgamiento de licencias para prestar el servicio de televisión comunitaria, la ANTV expidió la Resolución ANTV 668 del 18 de julio de 2013, por la cual se ampliaba el plazo para la presentación de dichas garantías hasta el diez (10) de noviembre de 2013.

#	Peticionario	Radicado de Entrada	Fecha de Entrada	Radicado de Salida	Fecha de Salida
	SAUZALITO				
155	Maximiliano Espinel Quintero	201300007613	13-sep-13	201300006250	08-oct-13
156	ASOCIACION DE USUARIOS DE OIBA SANTANDER	201300007694	16-sep-13	201300006147	07-oct-13
157	Maximiliano Espinel Quintero	201300007732	17-sep-13	201300006250	08-oct-13
158	RED CARIBE	201300007773	17-sep-13	201300006256	09-oct-13
159	TELEPRENSA	201300007812	18-sep-13	201300006257	09-oct-13
160	ASOCOLSGSORRENTO	201300007938	19-sep-13	201300006260	09-oct-13
161	TELESANFRANCISCO	201300007977	19-sep-13	201300006261	09-oct-13
162	ANTENA PARABOLICA CAMPAMENTO	201300008024	20-sep-13	201300006262	09-oct-13
163	TELEMACHETA	201300008048	20-sep-13	201300006263	09-oct-13
163	ASOTELECABLE	201300008051	20-sep-13	201300006270	09-oct-13
165	ASOTVCABLE	201300008055	20-sep-13	201300006267	09-oct-13
166	Maximiliano Espinel Quintero	201300008075	23-sep-13	201300006250	08-oct-13
167	ASOCIACION ALVAREZ CORREA	201300008081	23-sep-13	201300006264	09-oct-13
168	LIGA DE TELEVIDENTES DE PALERMO HUILA	201300008082	23-sep-13	201300006269	09-oct-13
169	ASOTELECABLE	201300008089	23-sep-13	201300006270	09-oct-13
170	ASOCOLSGSORRENTO	201300008095	23-sep-13	201300006271	09-oct-13
171	ASOTVCABLE	201300008108	23-sep-13	201300006267	09-oct-13
172	ASOTELECABLE	201300008124	23-sep-13	201300006270	09-oct-13
173	TELEMACHETA (Remisión MINTIC)	201300008125	23-sep-13	201300006718	18-oct-13
174	ACS Televisión	201300008184	24-sep-13	201300006272	09-oct-13
175	ANTENA PARABOLICA CAMPAMENTO	201300008209	24-sep-13	201300006262	09-oct-13
176	ATV UNION	201300008215	24-sep-13	201300006273	09-oct-13
177	ACOPA	201300008273	25-sep-13	201300006360	10-oct-13
178	TELESANERANCISCO	201300008342	26-sep-13	201300006261	09-oct-13
179	ASOTELECABLE	201300008343	26-sep-13	201300006270	09-oct-13
180	ASOCIACIÓN ANTENA LA ESTRELLA	201300008374	26-sep-13	201300006274	09-oct-13
181	TV SATELITAL MIRAFLORES	201300008375	26-sep-13	201300006361	10-oct-13
182	ASOCIACION ALVAREZ CORREA	201300008499	30-sep-13	201300006264	09-oct-13
183	PARABOLICA ROSALES	201300008507	30-sep-13	201300006275	09-oct-1.3
184	ASOMONTEPALMAS	201300008518	30-sep-13	201300005276	09-oct-13